



PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 09 de noviembre del 2021, las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acepta la renuncia al Ciudadano Maestro Jorge Zuriel de los Santos Barrila, al cargo y funciones de Fiscal General del Estado de Guerrero y emite la convocatoria para seleccionar y designar al titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

I. “METODOLOGÍA DE TRABAJO

Que esta Junta de Coordinación Política, conforme a lo establecido en el artículo 256 de nuestra Ley Orgánica, realizó el análisis de la solicitud de renuncia de acuerdo al procedimiento que a continuación se describe:

*En el apartado de “**Antecedentes Generales**”, se describe el trámite iniciado, a partir de la fecha en que fue presentado el escrito por el Ciudadano Maestro Jorge Zuriel de los Santos Barrila, ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.*

*En el apartado referido al “**Contenido del escrito**”, se hace una reseña del contenido de la renuncia presentada por el Ciudadano Maestro Jorge Zuriel de los Santos Barrila.*

*En el apartado denominado “**Consideraciones**”, los integrantes de la Comisión dictaminadora realizan una valoración de la solicitud de renuncia en base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables, así como, los aspectos de legalidad, de homogeneidad en criterios normativos aplicables y demás particularidades al respecto.*



PODER LEGISLATIVO

II. ANTECEDENTES

Que en sesión de fecha cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del escrito signado por el Maestro **Jorge Zuriel de los Santos Barrila**, por medio del cual presenta a este Poder Legislativo su renuncia irrevocable al cargo y funciones de Fiscal General del Estado de Guerrero.

Que una vez que se hizo del conocimiento del escrito de referencia, por instrucciones de la Presidenta de la Mesa Directiva fue turnado a la **Junta de Coordinación Política** mediante oficio número **LXIII/1ER/SSP/DPL/0233/2021** de la misma fecha de sesión, suscrito por la Licenciada Marlen Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos de este Honorable Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 174 fracción II y 301 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para el análisis y emisión del Dictamen respectivo.

III. CONTENIDO DEL ESCRITO

Que el Maestro **Jorge Zuriel de los Santos Barrila**, mediante escrito recibido por este Poder Legislativo con fecha veintiocho de octubre del año en curso, manifestó lo siguiente:

“Con un respetuoso saludo, me dirijo a Usted en su carácter de Presidenta de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, para informar que por motivos personales, he decidido presentar mi **RENUNCIA IRREVOCABLE** al cargo de Fiscal General del Estado de Guerrero a partir del 15 de noviembre del presente año. Cargo que me fue conferido por esta soberanía desde el 15 de mayo de 2018.

Por lo que solicito de la manera más respetuosa se le de trámite inmediato ante el honorable Pleno para los efectos contemplados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.”

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 142 numeral 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 145, 149 fracciones IX y XIX, 174 fracción II, 301, 312, 313 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, la Junta de Coordinación



PODER LEGISLATIVO

Política, de este Honorable Congreso del Estado, tiene plenas facultades para analizar el escrito de antecedentes y emitir el dictamen correspondiente, al tenor de las siguientes:

IV. CONSIDERACIONES

*Que en sesión de fecha quince de mayo del año dos mil dieciocho, previa convocatoria pública y conforme al procedimiento establecido en el artículo 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Pleno del H. Congreso del Estado de Guerrero, designó de entre la terna de profesionistas al Ciudadano Maestro **Jorge Zuriel de los Santos Barrila**, al cargo y funciones de Fiscal General del Estado de Guerrero, para un periodo **de seis años**, lo anterior en términos del párrafo primero del artículo antes mencionado y de la convocatoria respectiva.*

Que esta Junta de Coordinación Política, en el análisis de la solicitud de renuncia irrevocable presentada y conforme lo establecido en el artículo 301 de nuestra Ley Orgánica, que establece que cuando el Congreso del Estado interviene en el proceso de selección, ratificación o nombramiento de Servidores Públicos que la Constitución o las Leyes le confiere, el procedimiento se sujeta a lo establecido en nuestra Ley Orgánica, es decir, se da cuenta al Pleno de la solicitud presentada, se remite a la Comisión correspondiente, quien emitirá el dictamen respectivo, y este a su vez se hace del conocimiento del Pleno del Congreso, para su discusión y, en su caso, aprobación.

*Que en tales consideraciones y en razón de que la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado no establece motivo, circunstancia o razón en la cual el Titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero deba fundar su renuncia, esta Soberanía popular, tampoco cuenta con elementos que impidan su aceptación, de ahí que esta Junta de Coordinación Política considera procedente aceptar al Maestro **Jorge Zuriel de los Santos Barrila**, la renuncia irrevocable al cargo y funciones de Fiscal General del Estado de Guerrero, derivado de que se desprende que se hace de forma voluntaria, espontánea y unilateral.*

*Que ante la renuncia irrevocable del Maestro **Jorge Zuriel de los Santos Barrila**, al cargo y funciones de Fiscal General del Estado, este Poder Legislativo, debe prever y llevar a cabo el proceso de selección y designación correspondiente, el cual conforme al artículo 142 de la Constitución Política del Estado, se tiene entre otras actividades las de: emitir la convocatoria; establecer un periodo razonable de tiempo para recibir y registrar a los profesionistas que aspiran ser Fiscal*

General del Estado; llevar a cabo el análisis y verificación del cumplimiento de requisitos; seleccionar y proponer al Pleno para su aprobación la lista de al menos 10 candidatos; remitir la lista aprobada al Titular del Poder Ejecutivo, para que en un término de diez días formule la terna y la envíe para consideración del Congreso; llevar a cabo la comparecencia de los candidatos propuestos en terna; presentar la propuesta al Pleno para que con el voto de las dos terceras partes de los diputados que integran el Congreso se designe al Fiscal General del Estado.

Que los artículos 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 19, 20 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero número 500, establecen que el Ministerio Público se organiza en una Fiscalía General del Estado, como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonios propios.

Que la Fiscalía General del Estado, tiene a su cargo entre otras, las siguientes atribuciones:

- *La representación social de los guerrerenses y la de naturaleza jurídica del Estado;*
- *La persecución ante los Tribunales, de todos los delitos del orden común;*
- *El ejercicio de la acción penal ante los Tribunales;*
- *La procuración de que los juicios en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita;*
- *La de pedir la aplicación de las penas e intervenir en todos los asuntos que la ley de la materia determine;*
- *Tendrá bajo su mando y conducción a la policía investigadora del delito.*

Que los artículos 140 y 142 de la Constitución Local y los numerales 16, 19 y 20, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero número 500, establecen que el Fiscal General del Estado, es el Titular de la Fiscalía General del Estado, designado por el Congreso del Estado de acuerdo al procedimiento y requisitos que dispone la Constitución Política del Estado.

Que el artículo 142 de la Constitución Política Local, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero número 500 y la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, otorgan el marco constitucional y legal para designar al Titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, la que regirá su actuación por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.



PODER LEGISLATIVO

Que el artículo antes señalado contempla el procedimiento para la designación del Fiscal General del Estado, servidor público que deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 111 de la Constitución Política del Estado de Guerrero.

*Que ante la renuncia del Maestro **Jorge Zuriel de los Santos Barrila**, al cargo y funciones de Fiscal General del Estado, en términos del artículo 142 en correlación con los artículos 111 de la Constitución Política Local y cuarto transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero número 500, esta Junta de Coordinación Política propone para su aprobación del Pleno del Congreso la propuesta de convocatoria para seleccionar y designar al Fiscal General del Estado, para un periodo de seis años improrrogables”.*

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 09 de noviembre del año en curso, el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario fue en listado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario presentado por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, ACEPTA LA RENUNCIA AL CIUDADANO MAESTRO JORGE ZURIEL DE LOS SANTOS BARRILA, AL CARGO Y FUNCIONES DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y EMITE LA CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR Y DESIGNAR AL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acepta la renuncia al Ciudadano Maestro **JORGE ZURIEL DE LOS SANTOS BARRILA**, al cargo y funciones de Fiscal General del Estado de Guerrero, en los términos y condiciones de la misma.



PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO SEGUNDO. La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la Convocatoria para seleccionar y designar al Titular de la Fiscalía General del Estado, en los términos siguientes:

“La Sexagésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 111, 139, 140 y 142, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 19, 20 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero número 500 y 298 y 299 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231:

CONVOCA

A las ciudadanas y ciudadanos mexicanos que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 111 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y deseen participar en el proceso de selección y designación del Titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, a solicitar su registro y presentar su documentación de aspirante conforme a las siguientes:

BASES:

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO

PRIMERA.- *La Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso Local será el órgano encargado de recibir, cotejar, revisar e integrar expedientes; vigilar el debido cumplimiento en la entrega de la documentación necesaria establecida en la presente convocatoria; valorar los antecedentes curriculares de los aspirantes; en su caso, registrar a los aspirantes para ser Titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, y formular la propuesta correspondiente. Para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones podrá designar al personal técnico del H. Congreso del Estado que estime pertinente.*

DEL REGISTRO DE ASPIRANTES

SEGUNDA.- *Las solicitudes de registro de aspirantes a ocupar el cargo de Fiscal General del Estado se recibirán del 11 al 25 de noviembre de 2021 con excepción de los días 13,14, 15, 20 y 21 de noviembre por ser inhábiles,*

en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas, por la Presidencia de la Junta de Coordinación Política a través del personal técnico que designe, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Boulevard Vicente Guerrero, Trébol Sur, Sentimientos de la Nación S/N, Colonia Villa Moderna, C.P. 39074, en Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.

DE LOS REQUISITOS

TERCERA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 111 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, para poder ser designado como Titular de la Fiscalía General del Estado, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la designación;
- III. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal, ni estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos;
- IV. Haber residido en el Estado durante cinco años anteriores al día de su nombramiento;
- V. Contar con conocimientos especializados y con experiencia debidamente comprobados en el ámbito de su competencia;
- VI. Poseer al día de su nombramiento, título y cédula profesional de licenciado en Derecho, expedidas por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- VII. No ser ministro de ningún culto religioso;
- VIII. No haber sido titular de ninguna dependencia, entidad u organismo de la administración pública estatal o municipal, o representante popular federal o estatal, durante dos años previos a su designación; y,
- IX. No haber sido dirigente de algún partido político ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación.



PODER LEGISLATIVO

DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

CUARTA.- Los aspirantes deberán presentar a la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado, a través del personal técnico que designe, para su registro, los documentos siguientes:

- a). *Copia certificada del acta de nacimiento.*
- b). *Copia certificada del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente.*
- c). *Copia certificada del título y de la cédula profesionales.*
- d). *Documento o documentos que acrediten que el solicitante ha residido durante los últimos 5 años en el territorio de la Entidad.*
- e). *Copia de comprobante de domicilio, con una antigüedad máxima de tres meses.*
- f). *Documentos que acrediten que el solicitante cuenta con conocimientos especializados y con experiencia debidamente comprobados en el ámbito de la competencia de la Fiscalía General.*
- g). *Copia simple de la cartilla del servicio militar nacional, en su caso;*
- h). *Carta con firma autógrafa en la que la o el aspirante manifieste, bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos previstos en las fracciones III, VII, VIII y IX de la base tercera que antecede. Así como, no estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, ni estar sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local, en los términos de las normas aplicables, ni hacer uso de sustancias psicotrópicas, de estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo. El formato respectivo será expedido por la Junta de Coordinación Política al momento del registro.*
- i). *Carta con firma autógrafa en la que la o el aspirante manifieste, estar dispuesto a someterse a las evaluaciones de control de confianza que se requieran para el desempeño de su función, conforme a la legislación*

PODER LEGISLATIVO

aplicable. El formato respectivo será expedido por la Junta de Coordinación Política al momento del registro.

j). Currículum vitae suscrito por la o el aspirante con soporte documental; el cual deberá contener, entre otros datos: nombre, domicilio, teléfonos y correo electrónico; estudios realizados, trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones vinculadas con la materia de investigación, procuración de justicia y afines, u otras actividades, cargos de elección popular, organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación.

k). Resumen curricular de máximo una cuartilla en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su eventual publicación.

l). 4 fotografías a color tamaño credencial.

m). Carta de intención y/o de exposición de Motivos, y

n). Plan de Trabajo

El registro y entrega de documentos deberá realizarse personalmente por el aspirante, la entrega y presentación de documentos no prejuzga sobre el cumplimiento de los requisitos.

En su caso, la Junta de Coordinación Política, a través del funcionario que se designe, cotejará la documentación con los originales respectivos.

En cualquier momento la Junta de Coordinación Política, podrá solicitar a los aspirantes la presentación de los documentos originales o de las copias certificadas, en su caso, para cotejo y revisión.

Los documentos que exhiban los interesados deberán acompañarse con sus respectivas copias simples, en ocho tantos.

ETAPAS

QUINTA.- REGISTRO DE ASPIRANTES. La Junta de Coordinación Política a través de su Presidente o del Personal que esta designe recibirá las solicitudes de registro y la documentación para ocupar el cargo convocado,

la Presidencia de la Junta de Coordinación Política con auxilio del personal técnico que designe, distribuirá los expedientes entre los integrantes de la comisión.

SEXTA.- VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS Y VALORACIÓN CURRICULAR. La Junta de Coordinación Política, con el apoyo del personal que estime pertinente, verificará el cumplimiento de los requisitos. Para la valoración curricular de las y los aspirantes se considerarán los siguientes aspectos: historia profesional y laboral; apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Dicha evaluación estará a cargo de los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política. Una vez realizada la valoración curricular, se elaborará una lista de al menos diez candidatos que contenga, los nombres de las y los aspirantes que se propondrá al Pleno del Congreso para su aprobación, para ser enviada a la Gobernadora del Estado.

Aprobada la lista anterior, se ordenará su publicación en el portal del Congreso del Estado, agregando un resumen curricular de dichos candidatos.

DE LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS

SÉPTIMA. DE LA LISTA DE CANDIDATOS. El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado, conocerá la lista de candidatos para ser enviada a la Gobernadora del Estado y, en su caso, procederá a su discusión y aprobación. La aprobación de la lista de candidatos requerirá del voto de las dos terceras partes de los miembros del Congreso del Estado, conforme lo dispuesto por el artículo 142 numeral 1, de la Constitución Política del Estado.

OCTAVA. DE LA TERNA PROPUESTA POR LA GOBERNADORA. Recibida la lista de candidatos propuesta por el Congreso del Estado, la Gobernadora dentro de los diez días siguientes formulará una terna y la enviará a la consideración del Congreso del Estado, en términos del numeral 3 del artículo 142, de la Constitución Política del Estado.

NOVENA. COMPARECENCIA DE LAS PERSONAS PROPUESTAS. Una vez recibida la Terna, el Presidente de la Junta de Coordinación Política, comunicará a cada uno de ellos, fecha y hora para la comparecencia y exposición de su plan de trabajo conforme lo señala el numeral 4 del artículo 142 de la Constitución Política del Estado de Guerrero sujetándose al procedimiento siguiente:

1. En la fecha establecida conforme a la terna propuesta y en términos del calendario aprobado por la Junta de Coordinación Política, el Presidente de la Junta de Coordinación Política instalará la reunión de trabajo a la que podrán asistir los diputados que deseen hacerlo;
2. Las y los aspirantes a los que les corresponda comparecer en la fecha señalada, deberán estar presentes en el recinto oficial del H. Congreso del Estado, 30 minutos antes de la hora señalada para su comparecencia, y serán llamados a la Sala Legislativa que se designe, en el orden en que fueron propuestos. Ninguno de las o los aspirantes podrá estar presente en cualquiera de las otras comparecencias que se realicen;
3. Las comparecencias se dividirán en dos partes: una primera parte expositiva, en la que la o el aspirante, contará con un tiempo de hasta 20 minutos para presentar su propuesta de Plan de Trabajo, pudiendo hacer uso de los materiales que le resulten necesarios; y una segunda parte para comentarios, observaciones y preguntas y respuestas;
4. Al término de la exposición, se elaborará una lista de la o los diputados que deseen hacer una primera intervención, otorgando la palabra a cada uno de ellos para hacer las preguntas o emitir las observaciones y/o comentarios que consideren pertinentes;
5. La o el aspirante, al término de las intervenciones de la y/o los diputados, dará respuesta a las preguntas formuladas de manera muy concisa. En su caso, y de ser estrictamente prudente, se podrá abrir una segunda ronda de intervenciones, conforme al procedimiento anteriormente descrito;
6. Al término de las comparecencias programadas, el Presidente dará por concluidos los trabajos y clausurará la reunión;



PODER LEGISLATIVO

7. Cualquier aspecto no previsto en el presente procedimiento, será resuelto por acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

DÉCIMA. DE LA PROPUESTA AL PLENO. La Junta de Coordinación Política, una vez llevado a cabo el análisis y desahogadas las comparecencias de los integrantes de la terna formulada por la Gobernadora, propondrá al Pleno del Congreso para su elección por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Congreso, la propuesta con la terna correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA TOMA DE PROTESTA. La o el ciudadano que resulte designado Fiscal General del Estado, por las dos terceras partes de los miembros del Congreso, deberá rendir protesta ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura, en la sesión en que sea designado y entrará en funciones a partir de esa fecha para un periodo de 6 años improrrogables.

Asimismo y conforme al inciso i) de la Base Cuarta de la presente convocatoria, deberá presentar conforme a los procesos de evaluación respectivos el certificado y registro correspondiente de las evaluaciones de control de confianza conforme a la legislación aplicable. En caso de no presentarse la certificación y registro o no se hayan acreditado las evaluaciones de control de confianza correspondientes, sin justificación alguna el nombramiento conferido quedará sin efecto y se procederá en términos del artículo 142 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

DÉCIMA SEGUNDA.- Las y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política y de la Legislatura Local, se reservan la secrecía y confidencialidad de la información que corresponda generada durante el proceso de selección y designación del Titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, conforme a lo dispuesto por la fracción X del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.



PODER LEGISLATIVO

DÉCIMA TERCERA.- Los resultados emitidos por la Junta de Coordinación Política y, en su caso, por el Pleno de la Legislatura Estatal, serán definitivos.

DÉCIMA CUARTA.- La Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, podrá modificar los plazos contenidos en la presente convocatoria.

DE LOS CASOS NO PREVISTOS

DÉCIMA QUINTA.- Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese a la Titular del Poder Ejecutivo y al Maestro Jorge Zuriel De los Santos Barrila, para su conocimiento efectos legales conducentes.

TERCERO. Hasta en tanto el Honorable Congreso del Estado designe al Fiscal General del Estado, lo suplirá quien le corresponda en términos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y sus disposiciones reglamentarias correspondientes.

CUARTO. En el Proceso de Selección y Designación del Titular de la Fiscalía General de Guerrero, se tomarán las medidas y protocolos de sanidad con motivo de la pandemia generada por el COVID-19, SARS COV 2, atendiendo a las recomendaciones emitidas por las autoridades de Salud.



PODER LEGISLATIVO

QUINTO. Désele difusión para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.



(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, ACEPTA LA RENUNCIA AL CIUDADANO MAESTRO JORGE ZURIEL DE LOS SANTOS BARRILA, AL CARGO Y FUNCIONES DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y EMITE LA CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR Y DESIGNAR AL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.)